

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

8036

REAL DECRETO 3572/1983, de 28 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolza (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Doña Quiteria Rozas Labarta ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de La Almolza (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 51.512 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de doña Quiteria Rozas Labarta, con domicilio en La Almolza (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Finca rústica sita en el término municipal de La Almolza (Zaragoza), con una superficie de 2,9825 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, municipio; Sur, Josefa Samper Samper; Este, Francisco Samper Pelay, y Oeste, Antonio Morales Samper. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 167, finca número 1.810, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y una mil quinientas doce (51.512) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

8037

REAL DECRETO 3573/1983, de 28 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Osuna, calle Párroco García Luque, 16 (Sevilla), en favor de su ocupante.

Don Juan Fernández López ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Osuna, calle Párroco García Luque, número 16 (Sevilla), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 371.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Fernández López, con domicilio en la calle Párroco García Luque, número 16, de Osuna (Sevilla), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana sita en el término municipal de Osuna (Sevilla), calle Párroco García Luque, 16, con una superficie del solar de 193 metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Párroco García Luque, 14, Antonio Díaz Moya; izquierda, Párroco García Luque, 18, Carmen Pérez Gallardo, y fondo, Párroco García Luque, 6, Manuel Olmedo Caro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna Osuna al tomo 230, libro 156, folio 233, finca número 5.638, inscripción segunda.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de trescientas setenta y una mil (371.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

8038

REAL DECRETO 657/1984, de 8 de febrero, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Agullent un solar sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Agullent (Valencia) ha interesado la cesión gratuita de un solar, propiedad del Estado, sito en su término municipal, para ser destinado a la construcción de una Casa de Cultura.

Se ha acreditado que el solar cuya cesión se ha solicitado figura inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado e incluido en el Inventario General de Bienes del Estado, no juzgándose previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Agullent (Valencia), al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, para ser destinado a la construcción de una Casa de Cultura, el solar que a continuación se describe:

Solar sito en el término municipal de Agullent (Valencia), calle José Antonio, número 4, con una extensión superficial de 285 metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: derecha, José Espí y Rafael Tormo, 06-31-013-01; izquierda, Ramón Soler Francés, 06-31-011-01, y fondo, José Espí y Rafael Tormo, 06-31-010-01.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Onteniente a favor del Estado, al tomo 133, libro 10 de Agullent, folio 30, finca número 1.071, inscripción 8.ª de 17 de diciembre de 1979.

Art. 2.º Si el solar cedido no fuese destinado al fin previsto en el plazo de un año o dejara de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su Patrimonio, con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

8039

REAL DECRETO 658/1984, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) de un inmueble de 2.817 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Centro de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de